

---

**GEN 3.1 SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**

---

**1. SERVICIO RESPONSABLE**

1.1 El servicio de Información Aeronáutica, que forma parte de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia, garantiza la circulación e información necesaria para la Seguridad, Regularidad y Eficiencia de la navegación aérea nacional e internacional dentro de su área de responsabilidad, constituido por la Oficina Central AIS, la Oficina NOTAM Internacional (NOF) y las dependencias AIS/ARO establecidas en determinados aeródromos.

**1.2 Oficina Central del AIS**

Dirección Postal: UAEAC  
Servicio de Información Aeronáutica  
Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia  
Bogotá D.C., Colombia  
Teléfonos: (57-1) 425 1000 Ext. 1421 -1447-1460  
AFS: SKBOYOYX  
e-mail: [ais@aerocivil.gov.co](mailto:ais@aerocivil.gov.co)

**1.3 Oficina NOTAM Internacional (NOF)**

Dirección Postal: UAEAC  
Oficina NOTAM Internacional  
Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia  
Bogotá D.C., Colombia  
Teléfonos: (57-1) 425 1000 Ext. 1421 -1447-1460  
AFS: SKBOYNYX  
Horas de servicio: H24

El servicio de Información Aeronáutica se suministra de acuerdo con las Normas y Métodos Recomendados del Anexo 15 y del Manual para los Servicios de Información Aeronáutica DOC 8126-AN/889 OACI, DOC 7030 Procedimientos Suplementarios Regionales.

Las diferencias se encuentran publicadas en GEN 1.7.

**2. ÁREA DE RESPONSABILIDAD**

El Servicio de Información Aeronáutica es responsable de recopilar, publicar y distribuir toda la Información Aeronáutica referente al territorio colombiano y para el espacio aéreo sobre altamar bajo la jurisdicción del estado colombiano, para las finalidades del control de Tránsito Aéreo.

**3. PUBLICACIONES AERONÁUTICAS**

La información aeronáutica bajo la responsabilidad del Estado Colombiano, se proporciona a los usuarios en forma de Documentación Integrada de Información Aeronáutica, que consta de los siguientes elementos:

- Publicación de Información Aeronáutica (AIP)
- Servicio de Enmiendas a la AIP (AMDT AIP)
- Suplementos a la AIP (Suplemento AIP)
- NOTAM
- Circulares de Información Aeronáutica (AIC), y
- Listas de verificación y Resumen Mensual de NOTAM.

Los NOTAM y las correspondientes listas de verificación se distribuyen por intermedio del AMHS, los demás elementos de la documentación integrada de Información aeronáutica se distribuyen vía correo.

**3.1 Publicación de Información Aeronáutica - AIP COLOMBIA**

La AIP es el documento básico de aviación destinado primordialmente a satisfacer las necesidades internacionales de intercambio de información aeronáutica permanente y de las modificaciones temporales de larga duración indispensables para la navegación aérea.

La AIP de Colombia se publica en 1 volumen y está dividida en tres (3) secciones:

- Generalidades (GEN)
- En Ruta (ENR)
- Aeródromos (AD)

La AIP se publica en forma de páginas sustitutivas con texto en español únicamente, para ser utilizado en las operaciones aéreas de la aviación civil nacional e internacional.

La AIP Colombia puede ser consultada en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co), enlace Servicio de Información Aeronáutica AIS.

**3.2 Servicio de Enmiendas a la AIP (AMDT AIP)**

Las enmiendas a la AIP se efectúan mediante páginas sustitutivas. Se publican dos (2) tipos de AMDT AIP:

- La Enmienda **ORDINARIA** de la AIP (AIP AMDT) que se publica de conformidad con las fechas del ciclo AIRAC e incorpora a la AIP cambios permanentes en la fecha de publicación indicada.
- La Enmienda **AIRAC** de la AIP (AIRAC AIP AMDT) que se publica mínimo con 42 días anteriores a la fecha de entrada en vigor, e incorpora a la AIP en las fechas del ciclo AIRAC cambios permanentes de importancia para las operaciones aéreas. Se identifica mediante la sigla AIRAC

En la portada de las Enmiendas de la AIP se describen brevemente los asuntos afectados por la enmienda.

La nueva información que se incluye en las páginas de la AIP se identificará resaltando la parte afectada o incluida.

Cada página de la AIP y cada página sustitutiva de la AIP introducida mediante una enmienda, incluso la portada de la enmienda lleva fecha. La fecha consta de día, mes (por el nombre) y año de la fecha de publicación (AIP AMDT ordinaria) o de la fecha de entrada en vigencia de la información AIRAC (AIRAC AIP AMDT), cada portada de enmienda de la AIP incluye referencias al número de serie de los elementos de la documentación integrada de información aeronáutica que puedan haber sido incorporados a la AIP en la enmienda y que se reemplazan o se cancelan en consecuencia.

A cada AIP AMDT y AIRAC AIP AMDT, se les asignan números consecutivos por separado basados en el año civil. El año, indicado mediante dos (2) cifras, forma parte del número de serie de la Enmienda, Ej. AIP AMDT 1/00; AIRAC AIP AMDT 1/00.

Con cada enmienda se publica nuevamente una lista de verificación de las páginas de la AIP que contiene el número de la página/título de la carta y fecha de publicación o de entrada en vigencia (día, mes por su nombre y año) de la información, y que forma parte integrante de la AIP.

La última enmienda a la AIP Colombia puede ser consultada en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co), enlace Servicio de Información Aeronáutica AIS.

### 3.3 Suplementos AIP

Las modificaciones en la información temporal (tres meses y más) y la información de corta duración que sea extensa o que contenga gráficos, que complementen la información permanente contenida en la AIP, se publican como suplementos AIP. Los cambios premeditados de carácter temporal de importancia para las operaciones se publican de conformidad con el sistema AIRAC según lo especificado en el punto 4. y se identifican claramente mediante la sigla AIRAC AIP SUP.

Los Suplementos AIP se separan según el asunto de información (generalidades - GEN, en ruta - ENR y aeródromos - AD) y se colocan en consecuencia al principio de cada parte de la AIP, mientras todo su contenido o parte del mismo siga siendo válido; se publican en papel amarillo en dos series:

- **A** De distribución Internacional (en Inglés)
- **C** De distribución Nacional (en Español)

A cada suplemento de la AIP (SUP AIP o AIRAC AIP SUP) se le asigna un número consecutivo y basado en el año civil, Ej. SUP AIP 1/15; AIRAC AIP SUP 1/15.

El periodo de validez de la información contenida en el Suplemento AIP se indicará normalmente en el propio suplemento. Asimismo, pueden usarse NOTAM para indicar cambios en el periodo de validez o la cancelación del suplemento AIP.

La lista de verificación de los Suplementos AIP vigentes, series C y A, se da a conocer a fin de mes mediante el Resumen Mensual de NOTAM.

Los Suplementos AIP vigentes pueden ser consultados en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co), enlace Servicio de Información Aeronáutica AIS.

### 3.4 NOTAM

Se caracteriza por su distribución mediante el AMHS del Servicio Fijo Aeronáutico AFS, en un formato específico llamado "NOTAM sistema" que permite su tratamiento automático en bases de datos.

Por medio de esta publicación se difunde con rapidez información necesaria que afecta a las operaciones y puede ser de carácter temporal y de corta duración. También puede difundirse información referente a cambios permanentes o temporales de larga duración que no han podido ser previstos con la debida antelación para su publicación mediante AMDT o SUP. Estos cambios se sustituirán tan pronto sea posible por una AMDT o SUP según sea necesario.

La difusión nacional e internacional de los NOTAM es responsabilidad de la oficina NOTAM internacional (NOF) la cual verifica y distribuye posteriormente en formato NOTAM Sistema, en cuatro (4) series:

- Serie **A** de distribución Internacional. Contiene información relativa al establecimiento, situación o modificación de cualquier instalación, servicio, procedimiento o riesgo aeronáutico que afecten las operaciones de vuelo, y a los que se da distribución internacional seleccionada.
- Serie **B** de distribución Nacional. Contiene información relativa al establecimiento, situación o modificación de cualquier instalación, servicio, procedimiento o riesgo aeronáutico que afecten las operaciones de vuelo de pistas o helipuertos, diferentes a los contemplados en AD 1.3 y a los que se da solamente distribución nacional.
- Serie **C** de distribución Nacional. Contiene información relativa al establecimiento, situación o modificación de cualquier instalación, servicio, procedimiento o riesgo aeronáutico que afecten las operaciones de vuelo de aeródromos contemplados en AD 1.3, y a los que se da solamente distribución nacional.
- Serie **D** de distribución Nacional. Contiene información relativa a extensiones de horario, cierres de pista y cierres de aeródromo.

#### 3.4.1. TRIGGER NOTAM

Todos los cambios de importancia operacional publicados por AMDT AIP o Suplementos AIP son anunciados adicionalmente mediante NOTAM. Este NOTAM, denominado "TRIGGER NOTAM", se difunde en la fecha de publicación de la AMDT AIP o Suplemento AIP y contiene una breve descripción de los cambios, la fecha de efectividad de los mismos, así como la referencia a la AMDT AIP o Suplemento AIP correspondiente.

Un TRIGGER NOTAM tiene validez desde la fecha de efectividad hasta catorce (14) días después.

#### 3.4.2 Distribución Predeterminada

Las oficinas NOTAM Internacionales, así como los aeródromos extranjeros originadores de información NOTAM, SNOWTAM y ASHTAM, deberán emplear las siguientes direcciones predeterminadas AFTN/AMHS para enviar mensajería Estado Colombiano:

##### a. Para NOTAM:

SKZZNA más las dos letras de nacionalidad del país de origen.

Ejemplos:

SKZZNASP	Perú
SKZZNALE	España

##### b. Para SNOWTAM:

SKZZSA más las dos letras de nacionalidad del país de origen

Ejemplos:

SKZZSASP	Perú
SKZZSALE	España

##### c. Para ASHTAM:

SKZZVA más las dos letras de nacionalidad del país de origen.

Ejemplos:

SKZZVASP                      Perú  
SKZZVALE                      España

Los NOTAM vigentes pueden ser consultados en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co), enlace Servicio de Información Aeronáutica AIS.

**3.4.3. Intercambio Internacional de NOTAM**

El servicio NOTAM internacional de Colombia intercambia NOTAM con las siguientes NOF:

Intercambio	Recibidos de NOF	Enviados
Asunción		Kobenhaun
Brasilia		Lisboa
Buenos Aires		Londres
Curazao		Montevideo
Frankfurt		Moscú
Guayaquil		París
Habana		Roma
Kingston		Zurich
La Paz		
Lima		
Madrid		
Maiquetia		
México		
Ottawa		
Puerto Principe		
Puerto de España		
Santiago		
Santo Domingo		
Tegucigalpa (1)		
Tocumen		
Washington		

**3.5 Circulares de Información Aeronáutica**

Las AIC suelen anticipar cambios a largo plazo en la legislación, reglamentación, procedimientos, etc., así como asesorar y aclarar información relativa a la seguridad de los vuelos, aspectos técnicos y asuntos administrativos.

Las AIC se publican en dos (2) series:

- **A** De distribución Internacional (en Inglés)
- **C** De distribución Nacional (en Español)

Cada serie es independiente y tiene numeración consecutiva basada en el año civil, Ej. AIC A01/00, AIC C01/00. Dos veces por año (JUN 30 y DEC 31) se publica como AIC, una lista de verificación de las AIC vigentes al igual que en las listas de verificación NOTAM publicadas mensualmente y transmitidas a través del AMHS.

En Colombia se publican en papel blanco, independiente del asunto del que trate, así:

- Asuntos administrativos
- Asuntos ATC y
- Asuntos de seguridad

Las AIC vigentes pueden ser consultadas en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co), enlace Servicio de Información Aeronáutica AIS.

**3.6 Listas de verificación y resumen mensual de NOTAM**

Mensualmente se publica vía AMHS en forma de NOTAM sistema, una lista de verificación de los NOTAM vigentes para las series C y B (español) y A (inglés). Sigue a la lista de verificación un resumen impreso en lenguaje claro de los NOTAM vigentes. Los NOTAM vigentes e información acerca del número de la enmienda al AIP, Suplementos AIP y AIC, de las últimas publicaciones, así como los números de los elementos publicados con sistema AIRAC que entrarán en vigor o, si no existe publicación, la notificación NIL AIRAC.

Las Listas de verificación y resumen mensual de NOTAM vigentes pueden ser consultadas en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co), enlace Servicio de Información Aeronáutica AIS.

**4. SISTEMA AIRAC**

**4.1.** A fin de controlar y regular los cambios operacionales en instalaciones, servicios y procedimientos que puedan preverse con antelación, se publicarán en fechas predeterminadas, según el sistema AIRAC. Este tipo de información se publicará como AIRAC AIP AMDT o como AIRAC AIP SUP y conlleva a la publicación de un TRIGGER NOTAM. Si no puede elaborarse un AIRAC AIP AMDT ó AIRAC AIP SUP por falta de tiempo, se publicará un NOTAM claramente señalado como AIRAC. Este NOTAM irá inmediatamente seguido por una AMDT AIP o Suplemento AIP.

El AIS determinará, en cada caso, el tiempo necesario para preparar y publicar la información dependiendo del grado de complejidad de la misma.

**4.2.** La información AIRAC se publicará de modo que sea recibida por el usuario no menos de 28 días antes de la fecha de entrada en vigor del AIRAC.

**4.3.** Si no se ha presentado información para publicar en la fecha AIRAC, se publicará una notificación NIL mediante NOTAM a más tardar un ciclo AIRAC antes de la fecha correspondiente de entrada en vigor del AIRAC.

**4.4. Calendario de Fechas de Entrada en Vigor del AIRAC 2020 - 2021**

2020	2021
02 JAN 20	28 JAN 21
30 JAN 20	25 FEB 21
27 FEB 20	25 MAR 21
26 MAR 20	22 APR 21
23 APR 20	20 MAY 21
16 JUL 20	17 JUN 21
18 JUN 20	15 JUL 21
16 JUL 20	12 AUG 21
13 AUG 20	09 SEP 21
10 SEP 20	07 OCT 21
08 OCT 20	04 NOV 21
05 NOV 20	02 DEC 21
03 DEC 20	30 DEC 21
31 DEC 20	

**5. SERVICIO DE INFORMACIÓN PREVIA AL VUELO EN LOS AERÓDROMOS.**

En todos los aeródromos descritos en el siguiente cuadro se encuentra una Oficina de Información Aeronáutica (ARO/AIS) que suministra a los usuarios la información necesaria para la realización de los vuelos. En estas oficinas se encuentran a disposición de los usuarios los diferentes elementos de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.

Lista de aeródromos donde se dispone de Información Previa al Vuelo.

Aeródromo	Cobertura
BARRANQUILLA Ernesto Cortissoz	Antillas Holandesas, Barbados, Cuba, Estados Unidos, Jamaica, Panamá Trinidad y Tobago, Venezuela, Honduras.
BOGOTÁ El Dorado	Antillas Francesas, Antillas Holandesas, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, España, Francia, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, México, Panamá Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.
BUCARAMANGA Palonegro	Antillas Holandesas, Panamá, Venezuela.
CALI Alfonso Bonilla Aragón	Brasil, Ecuador, Estados Unidos, Panamá, Perú, Venezuela.
CARTAGENA Rafael Núñez	Antillas Francesas, Brasil, Estados Unidos, México, Perú, Panamá, Venezuela.

CÚCUTA Camilo Daza	Antillas Holandesas, Panamá, Venezuela.
LETICIA Alfredo Vásquez Cobo	Argentina, Bolivia, Brasil, Panamá, Perú, Venezuela.
PEREIRA Matecaña	Ecuador, Panamá, Venezuela.
RIONEGRO José María Córdoba	Antillas Holandesas, Antillas Francesas, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, Panamá, Venezuela.
SAN ANDRÉS Gustavo Rojas Pinilla	Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua Panamá, Venezuela.

**6. INFORMACIÓN POSTERIOR AL VUELO**

De conformidad con los lineamientos descritos en el Anexo 15, 8.3, sobre las deficiencias en las instalaciones aeronáuticas, servicios o procedimientos que sean observadas por la tripulación de la aeronave durante el transcurso del vuelo, en Colombia estas podrán ser notificadas por escrito en el formulario de informe después del vuelo que sugiere el Documento 8126 de la OACI, el cual se encuentra disponible en todas las Oficinas AIS/ARO del país y adjunto al presente literal.

Se precisa que el objetivo de la información obtenida después de finalizado el vuelo, es asegurar que se notifique sin demora a la autoridad responsable, el estado y condición de funcionamiento de las instalaciones esenciales para la seguridad de las operaciones de vuelo y/o la presencia de aves, en o alrededor del aeropuerto, que constituyan un peligro inminente para las operaciones de las aeronaves al ser observadas durante el vuelo.

Por tanto y con base en lo anterior, es necesaria la recopilación y distribución de tan esencial información después del vuelo, en procura del mantenimiento y preservación de la seguridad operacional.

**INFORME DESPUÉS DEL VUELO ACERCA DE FALTA DE IDONEIDAD EN EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y PRESENCIA DE AVES:**

<b>INFORME DESPUÉS DEL VUELO</b>			
Nacionalidad, o marca común y matrícula de la aeronave:			
Propietario/ Número del vuelo:			
Aeródromo de salida/ Hora de salida (UTC):			
Aeródromo de llegada/ Hora de llegada (UTC):			
Instalación	Lugar	Defectos de una instalación*	Hora de la observación
Aves	Lugar	Detalles	Hora de la observación
<i>*Incluye altitud/ nivel de vuelo, distancia y marcación observadas desde las instalaciones.</i>			
Fecha: _____ Firma del piloto : _____			